



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RECTORÍA**

**RESOLUCION RECTORAL N° 1079 DE 2018**

*"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 035 de 2018".*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial, las que le confiere la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 004 de 2009, el Acuerdo Superior No. 007 de 2011, Resolución Rectoral 2079 de 2014 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo Superior N° 007 de 2011 el Consejo Superior Universitario, estableció el Estatuto General de Contratación de la Universidad de los Llanos.

Que el artículo 28° del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, prescribe en sus numerales 1 y 16 que dentro de las funciones del Rector están las siguientes: "1. *Dirigir y coordinar la gestión académica y administrativa de la Universidad;* y 16. *Suscribir convenios y contratos conforme a la ley y los reglamentos*".

Que mediante Resolución Rectoral N° 2079 de 2014, se estableció el Manual de Procesos y Contratación de la Universidad de los Llanos.

**SEGURO DE VEHÍCULOS**

Que para asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, las entidades públicas poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio público y frente a los posibles riesgos que estos representan frente a terceros, por tal razón se tiene la necesidad de adquirir póliza todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual y civil contractual, para asegurar los bienes que posee la Universidad de los Llanos como son los vehículos del parque automotor.

Que estos vehículos se encuentran expuestos a riesgos, que en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la entidad, siendo obligación de las entidades del estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros, buscando proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

**SEGURO OBLIGATORIO DE TRANSITO**

Que mediante Acuerdo Superior N° 062 de 1994 "Por la cual se establece el Estatuto de Estructura Orgánica de la Universidad y se determinan las funciones de las dependencias", en el literal g) sección servicios generales del artículo 35 "Prestar el servicio de transporte a las dependencias de la entidad de acuerdo con la programación que se establezca"

Que la oficina de Servicios Generales a través de su personal presta el servicio de transporte a diferentes eventos, salidas y prácticas que se programan en el transcurso de los periodos académicos con los vehículos del parque automotor de la Universidad, y por ello, para dar cumplimiento con el Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769 de



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS RECTORÍA

### RESOLUCION RECTORAL N° 1079 DE 2018

*"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 035 de 2018".*

2002, artículo 42. Seguros obligatorios. "Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, se registrará por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan", la Universidad debe garantizar la adquisición de los seguros, en procura de cumplir con las obligaciones legales y para que cada vehículo pueda transitar por el territorio nacional.

Que el Seguro Obligatorio de Accidentes (SOAT) es un seguro obligatorio para todos los vehículos automotores que transitan por el territorio colombiano, que ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito, ya sean peatones, pasajeros o conductores. El suministro del Seguro Obligatorio de Accidentes SOAT se hace necesario toda vez que se convierte en requisito indispensable para la circulación de todos los vehículos del parque automotor de la Universidad de los Llanos.

#### **SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL**

Que este ampara a la Universidad por las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos, causados por los servidores públicos que trabajan para ella, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza; El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

Que la presente póliza cubre automáticamente todos los cambios en la denominación de los cargos y nominación de los servidores públicos designados para ocuparlos durante la vigencia del seguro, bien sea que quienes los desempeñen actúen en propiedad o como encargados, para lo cual la Universidad informará dichos cambios a más tardar dentro de los sesenta (60) días siguientes a que tengan lugar.

Que lo anterior de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamentó este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

Que por las razones antes expuestas, la entidad debe adquirir las pólizas de responsabilidad civil contractual, todo riesgo, extracontractual y seguros obligatorios de los vehículos del parque automotor y seguro de manejo global sector oficial de la Universidad de los Llanos.

Que el 30 de abril de 2018 se suscribió Estudio de Mercado.

Que el 30 de abril de 2018, el Jefe de Servicios Generales, presentó estudio y documentos previos para el inicio del proceso de selección de un contratista a través de la modalidad de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV y



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RECTORÍA

RESOLUCION RECTORAL N° 1079 DE 2018

*"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 035 de 2018".*

cuyo objeto consiste en: **CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, TODO RIESGO, EXTRA CONTRACTUAL Y SEGUROS OBLIGATORIOS DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS.**

Que para la presente contratación se cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el objeto contractual según se aprecia en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **1198** de fecha 02 de mayo de 2018 por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$63.834.370).**

Que el valor del suministro se encuentra en el rango superiores al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV, por lo que el proceso de selección se hace de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Resolución Rectoral N° 2079 de 2014.

Que el 07 de mayo de 2018, la Universidad de los Llanos publicó en su página web el estudio previo, pliego de condiciones, estudio de mercado del Proceso de Selección de modalidad de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 035 de 2018, información que estuvo disponible en la página web [www.unillanos.edu.co](http://www.unillanos.edu.co), conforme a lo previsto en artículo 53 Literal a) de la Resolución Rectoral 2079 de 2014.

Que el 08 de mayo de 2018, la Universidad de los Llanos dio por cerrado el proceso y se elaboró acta de cierre del proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 035 de 2018 procediendo a constatar que en la Vicerrectoría de Recursos Universitarios de la Universidad de los Llanos, se recibió la siguiente propuesta:

- (i) La empresa **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** con NIT860.524.654-6, representada legalmente por **JUAN CARLOS ORTIZ HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.341.003 de Villavicencio.

Que conforme al literal c) del Artículo 53 de la Resolución Rectoral N° 2079 de 2014, el día 09 de mayo de 2018, la Universidad de los Llanos mediante oficio, el Vicerrector de Recursos Universitarios designó los profesionales evaluadores que conforman el comité asesor evaluador integrado por: (i) Diego Leonardo Huelgos – Abogado contratista de la Vicerrectoría de Recursos Universitarios / Parte Jurídica (ii) Jaime Oscar Gutiérrez Tamayo – Jefe de Servicios Generales / Parte Técnica.

Que el 09 de mayo de 2018, la Universidad de los Llanos publicó en la página web las evaluaciones Jurídica y Técnica del Proceso de Selección de la Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 035 de 2018, de la propuesta presentada por el proponente, información que estuvo disponible en la página web [www.unillanos.edu.co](http://www.unillanos.edu.co), conforme a lo previsto en artículo 53 Literal d) de la Resolución Rectoral 2079 de 2014.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RECTORÍA

RESOLUCION RECTORAL N° 1079 DE 2018

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 035 de 2018".

| PROPONENTE  | EV JURÍDICA | EV TÉCNICA |
|---|-------------|------------|
| <b>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA</b> con NIT 860.524.654-6 representada legalmente por <b>JUAN CARLOS ORTIZ HERNÁNDEZ</b> , identificado con cédula de ciudadanía N° 17.341.003 de Villavicencio. | CUMPLE      | CUMPLE     |

Que por el término de dos (02) días hábiles, iniciando el día de su publicación y culminando el día 10 de mayo de 2018 a las 4:00 p.m., la Universidad de los Llanos corrió traslado de las evaluaciones preliminares, para lo cual una vez revisada la correspondencia de la Vicerrectoría de Recursos y el correo electrónico [licitaciones@unillanos.edu.co](mailto:licitaciones@unillanos.edu.co), se evidencia que no hubo observaciones a las evaluaciones del proceso de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 035 de 2018.

Que el 15 de mayo de 2018, el Vicerrector de Recursos Universitarios de acuerdo a las evaluaciones presentadas por (i) Diego Leonardo Huelgos – Abogado contratista de la Vicerrectoría de Recursos Universitarios / Parte Jurídica (ii) Jaime Oscar Gutiérrez Tamayo – Jefe de Servicios Generales / Parte Técnica, realiza el informe final evaluativo y recomienda al Rector adjudicar el proceso tendiente a **CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, TODO RIESGO, EXTRA CONTRACTUAL Y SEGUROS OBLIGATORIOS DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, a la firma **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, con NIT 860.524.654-6, representada legalmente por **JUAN CARLOS ORTIZ HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.341.003 de Villavicencio, por un valor de **SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$63.614.739)**.

Que el Ordenador del Gasto acogiendo la recomendación efectuada por el Vicerrector de Recursos Universitarios y el comité asesor evaluador procede a adjudicar el proceso tendiente a **CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, TODO RIESGO, EXTRA CONTRACTUAL Y SEGUROS OBLIGATORIOS DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**.

Que en virtud de lo anterior, el Rector (e) de la Universidad de los Llanos.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adjudicar el proceso de Selección de la Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 035 de 2018, cuyo objeto es **CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, TODO RIESGO, EXTRA CONTRACTUAL Y SEGUROS OBLIGATORIOS DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, a la firma **ASEGURADORA SOLIDARIA DE**



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RECTORÍA

RESOLUCION RECTORAL N° 1079 DE 2018

*"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 035 de 2018".*

**COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, con NIT 860.524.654-6, representada legalmente por **JUAN CARLOS ORTIZ HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.341.003 de Villavicencio, por un valor de **SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$63.614.739)**, incluido impuestos nacionales y demás erogaciones, si a ello hubiere lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el contenido de la presente resolución de adjudicación al oferente favorecido y comuníquese a la comunidad en general mediante la publicación en la página web de la Universidad de los Llanos [www.unillanos.edu.co](http://www.unillanos.edu.co); o en la Vicerrectoría de Recursos Universitarios, ubicada en la Sede Barcelona Kilometro 12 Vía Puerto López Vereda Barcelona.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordénesele a la Vicerrectoría de Recursos Universitarios publicar el presente Acto Administrativo de adjudicación en la página web de la Universidad de los Llanos [www.unillanos.edu.co](http://www.unillanos.edu.co), conforme a lo previsto en el literal e) del artículo 53 de la Resolución Rectoral No. 2079 de 2014.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

*Original Firmado*

**PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS**  
Rector (e)

Aprobó: Vo Bo. Medardo Medina Martínez.  
Vicerrector de Recursos Universitarios

Proyectó: Diana Amorocho.  
Contratista Profesional de Apoyo de la oficina de V.R.U